



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Secretaría**

**A V I S O   D E   E N T E R A M I E N T O**

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 121329/  
STP579-2022**

**CUI. 11001020400020210266000**  
**MODESTO GUILLERMO URUETA BERNAL**

Se fija hoy dos (02) de febrero de 2022, por el término de ocho (08) días, el presente aviso de enteramiento, para notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la H. Magistrada PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, mediante providencia del veinticinco (25) de enero de 2022, RESOLVIÓ **TUTELAR** los derechos fundamentales de petición y al acceso a la administración de justicia de MODESTO GUILLERMO URUETA BERNAL. **2. ORDENAR** a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, la cual admitió ser la última autoridad judicial en ostentar el expediente del proceso penal rad. 08-001-31-04-006-2011-00130, que, dentro del término improrrogable de 30 días calendario después de la notificación de este fallo: i) verifique a qué autoridad judicial le remitió el proceso; y ii) despliegue las actividades que sean necesarias para que sea efectivamente puesto a disposición de la Unidad de fiscalías de Indagación e Instrucción Ley 600 de 2000 de Barranquilla. Una vez esto se lleve a cabo, la Unidad de fiscalías de Indagación e Instrucción Ley 600 de 2000 de Barranquilla deberá someter a reparto la actuación, en el entendido que la Fiscalía 37 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito ya no existe. Cuando el proceso sea asignado, deberá notificarle a MODESTO GUILLERMO URUETA BERNAL qué autoridad quedó a cargo del trámite, para que acuda a los mecanismos que considere relevantes para ser reconocido como comprador de buena fe del inmueble objeto del presunto delito de estafa. **3. ORDENAR** a la Subdirección de Gestión Documental de la Fiscalía General de la Nación que haga llegar la solicitud radicada el 23 de junio de 2021 (20216170550162) a la Fiscal 44 Seccional de Barranquilla, quien tiene la función de coordinadora de la Unidad de Indagación e Instrucción Ley 600 de 2000, para que de respuesta a los cuestionamientos del actor. **4. DECLARAR IMPROCEDENTES** los demás reclamos presentes en la demanda de tutela. Demanda de tutela formulada por **MODESTO GUILLERMO URUETA BERNAL** contra la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. Al trámite se vinculó a los Juzgados Primero Penal del Circuito de descongestión y Once Penal del Circuito de Barranquilla, la Fiscalía 37 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Barranquilla, la coordinación de la Unidad Seccional de Delitos contra el Patrimonio Económico de Barranquilla y las partes e intervinientes del proceso penal rad. 08-001-31-04-006-2011-00130. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Lo anterior con el fin de notificar a **GLORIA MARÍA CANTILLO VANEGAS-PARTE CIVIL, LOS RESPECTIVOS APODERADOS DE LA PARTE CIVIL Y PROCESADO, Y A LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES DEL PROCESO PENAL RAD.08-001-31-04-006-2011-00130**, terceros y a quien interese el desarrollo del presente trámite constitucional.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico [secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

**HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO**  
**Auxiliar Judicial II**

GLORIA JARAVA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)